

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: María José Calderon Cordero
Continua vigente al: 21/09/2026

Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos



Reglamento Comisión de Selecciones

(Artículo 10, numeral 6, Ley de Acceso a la Información Pública)

REGLAMENTO DE COMISION DE SELECCIONES NACIONALES **FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL**

El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala, emite el presente Reglamento que normará la organización, integración y funcionamiento de la COMISION NACIONAL DE SELECCIONES NACIONALES, en las distintas categorías, ramas y especialidades.

ARITUCULO 1º: El Comité Ejecutivo emite el Acuerdo de creación de la COMISIÓN NACIONAL DE SELECCIONES NACIONALES, que tendrá la responsabilidad de todo lo referente a la convocatoria, para integrar los contingentes nacionales de las diferentes categorías, ramas y especialidades y determinará, conjuntamente con el COMITÉ EJECUTIVO y Coordinación Técnico Deportiva, los aspectos inherentes al trabajo que deberán desarrollar los deportistas convocados.

ARTICULO 2º. Dentro de los aspectos medulares que deberá atender la COMISION DE SELECCIONES NACIONALES, dentro de otros, se determinan los siguientes:

2.1 Definir conjuntamente con el Comité Ejecutivo y Coordinación Técnico Deportiva, la nómina de deportistas convocados para integrar las preselecciones de voleibol sala y voleibol playa, en las dos ramas y en sus distintas categorías.

2.2 Conocer y aprobar, conjuntamente con el COMITÉ EJECUTIVO, los planes de preparación, fogueo y competencia de los contingentes.

2.3 Conocer y aprobar, conjuntamente con el COMITÉ EJECUTIVO, la designación del técnico de cada contingente que tendrá bajo su responsabilidad los diferentes contingentes preseleccionados; así como dar el visto bueno a la nómina oficial de cada delegación que en representación del voleibol guatemalteco, participe en eventos oficiales o extra oficiales de nuestro deporte.

2.4 Elaborar un proyecto de Reglamento Disciplinario que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo en el que se preverán todos aquellos casos que puedan incidir en la buena marcha del trabajo y participación

del voleibol guatemalteco en eventos oficiales y extra oficiales, que se realicen dentro o fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 3º: La COMISION DE SELECCIONES NACIONALES, se integrará en la forma Siguiente:

- € Un representante del COMITÉ EJECUTIVO de la Federación Nacional de Voleibol, quién coordinará dicha comisión.
- € Un representante del Órgano Disciplinario de la Federación Nacional de Voleibol.
- € Un representante de la Coordinación Técnica Deportiva de la Federación Nacional de Voleibol.
- € Un representante de la Comisión de Entrenadores de la Federación Nacional de Voleibol.
- € Un representante de Padres de Familia.

ARTICULO 4º. La comisión de Selecciones Nacionales, a partir de la fecha de su integración, tiene un periodo de tres meses para elaborar el Reglamento de Selecciones, que incluirá, dentro de otros, los siguientes aspectos.

- ✓ Requisitos para ser seleccionado
- ✓ Compromisos que adquieren los convocados
- ✓ Derechos que les concede tal jerarquía
- ✓ Tabla de sanciones disciplinarias
- ✓ Definir dentro de sus integrantes y personas afines, un Cuerpo de Veedores que garantice que en cada actividad de preselecciones, estará presente unos o más de ellos, incluyendo sesiones de preparación, reuniones de trabajo, viajes de fogueo, competencias oficiales etc.

ARTICULO 5º: La Comisión de Selecciones estará integrada oficialmente por cinco miembros, la cual será nombrada por el Comité Ejecutivo de la Federación.

ARTICULO 6º. El presente Reglamento fue aprobado por la III Asamblea General Ordinaria, realizada el viernes 18 de diciembre del año 2009.